



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Junta Directiva

48
#0005486

Recursos de Reposición

12 de diciembre de 2014

Licenciado

ELMER VARGAS ESPINO

Mandatario Especial Judicial con Representación
Medicina Corporativa de Diálisis, Sociedad Anónima
3ª. Avenida 13-78 Zona 10, Edificio Intercontinental Plaza
Torre Citigroup, 17 Nivel, Oficina 1702
01010 Ciudad

Licenciado Vargas Espino:

De manera atenta le transcribo para su conocimiento, el Punto **DECIMOTERCERO** del Acta **J-96-12-14** de la sesión **EXTRAORDINARIA**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 11 de diciembre de 2014.

“DECIMOTERCERO: Reposición interpuesta por Elmer Vargas Espino, Mandatario Especial Judicial con Representación de la entidad Medicina Corporativa de Diálisis, Sociedad Anónima, en contra del Punto **TERCERO** del Acta **M-85-11-14** de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el 4 de noviembre de 2014. Se tiene a la vista la **Reposición** interpuesta por **ELMER VARGAS ESPINO**, Mandatario Especial Judicial con Representación de la entidad **MEDICINA CORPORATIVA DE DIÁLISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del Punto **TERCERO** del Acta **M-85-11-14** de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 4 de noviembre de 2014, en la que se aprobó lo actuado por la Junta de Licitación dentro del Evento de Licitación **DSC-L-25/2014**.--
CONSIDERANDO: Que luego de tener a la vista el expediente que se formó con ocasión del Recurso de Reposición presentado por **ELMER VARGAS ESPINO**, Mandatario Especial Judicial con Representación de la entidad **MEDICINA CORPORATIVA DE DIÁLISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del Punto **TERCERO** del Acta **M-85-11-14** de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el 4 de noviembre de 2014; con base en lo manifestado por el Gerente mediante Providencia 18174 del 9 de diciembre de 2014, así como el Dictamen 9987 emitido por el Departamento Legal, el 9 de diciembre de 2014, con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “... Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en **GUATECOMPRAS**.”; asimismo, el Artículo 14 de la Resolución 11-2010 Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, establece que “La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retarden el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser depurados los errores u omisiones, en lo que se puede incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. Por la vía de la inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la entidad compradora puede subsanar el procedimiento, si fuera procedente.-- Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la Ley o por los reglamentos que en ella se establecen pueden presentar sus inconformidades a través

uf





PUNTO DECIMOTERCERO, ACTA J-96-12-14, 11/DICIEMBRE/2014

2

del sistema GUATECOMPRAS.-- En las inconformidades, los interesados pueden solicitar cambios, criticar o reclamar sobre cualquier acto administrativo relacionado con una compra o contratación. En ellas se debe detallar los hechos reclamados en forma precisa, incluyendo la documentación de respaldo, cuando se considere necesario.-- Por cada inconformidad presentada, el sistema GUATECOMPRAS crea un expediente electrónico de acceso libre al público y ésta electrónicamente se anexa al Número de Operación de Guatecompras (NOG) correspondiente, o en su defecto debe asociarse a la respectiva entidad compradora.-- Son punibles conforme la Ley Penal, la manifestación de hechos falsos por parte de cualquiera de las personas que intervienen en el expediente electrónico de una inconformidad y sujeta a sanción conforme a las disposiciones que fueren aplicables.”; se determina que, la entidad recurrente no cumplió con el debido proceso administrativo derivado del agravio que plantea por medio de Recurso de Reposición, denunciando el acto administrativo, el cual debió haberse planteado previamente para conocerse por la Junta de Licitación a través de la interposición de una inconformidad en el plazo de cinco (5) días calendario posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS, evidenciándose que el recurso presentado deviene improcedente e insubstancial.-- La Junta Directiva, con base en lo antes considerado y leyes citadas, sin entrar a conocer el fondo del asunto, POR UNANIMIDAD RESUELVE:-----

- I. **Rechazar** de plano el Recurso de Reposición presentado por **ELMER VARGAS ESPINO**, Mandatario Especial Judicial con Representación de la entidad **MEDICINA CORPORATIVA DE DIÁLISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del Punto TERCERO del Acta M-85-11-14 de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 4 de noviembre de 2014, por notoriamente frívolo e improcedente.-----
- II. **Notificar** lo resuelto.-----
- III. **EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO SURTE EFECTO INMEDIATO.”**

Atentamente,

Lic. **MAYNOR LEONEL FLORIAN CARBONELL**
Secretario de Junta Directiva



/Mc
Sigma: 790839
Ref.: Prov. 18174 de Gerencia